



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1322/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002330, Ent. N° 1270/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Hidrografía- relacionadas con la Licitación Abreviada N° 5/2020 para el Servicio de Apoyo para el mantenimiento en el Puerto de Yates de Colonia, por el período de dos años (11.680 horas hombre), pudiendo prorrogarse por un plazo máximo igual al original;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía de fecha 02/07/2020, se dispuso el llamado, se aprobó el Pliego Particular y se dispuso su apertura para el día 20/07/2020;

2) que consta la publicación del llamado en la página web de Compras Estatales con fecha 08/07/2020, con la debida antelación de acuerdo al TOCAF vigente al momento de la contratación;

3) que al Acto de Apertura realizado el 20/07/2020 se presentaron: ANEMIX S.A., ARELLANO RIVERA, Juan Eduardo, DEMASI MOREIRA, Marcos Gonzalo y DOTTI FERNANDEZ, Tisiana Vivian, EL SAUCEDAL S.R.L., IMELEC S.R.RL., MINGENIATICA S.R.L. y ZAHL S.R.L.;

4) que la Sección Suministros con fecha 05/10/2020 realizó el estudio técnico de las ofertas presentadas, previo control de las cotizaciones, y, del análisis de las ofertas, surge que:

4.1.- Las ofertas de EL SAUCEDAL S.R.L. e IMELEC S.R.L. quedan descalificadas para la comparación de ofertas debido a que incumplieron con la



TRIBUNAL DE CUENTAS

presentación de documentación exigida en el Pliego de Condiciones (Anexo I- Identificación del oferente y constancia de visita al puerto).-

4.2.- A las empresas ARELLANO RIVEA y ANEMIX S.A. se les computó puntaje cero (0) en antecedentes por no poseerlos o no presentar tareas con importante grado de similitud a las solicitadas.-

4.3.- La oferta de ANEMIX S.A. es superior al monto máximo establecido para la Licitación Abreviada (\$10:000.000)

4.4.- De lo antes expuesto, surge que las ofertas de las empresas ANEMIX S.A., INGENIATICA S.R.L., ARELLANO RIVERA, DEMASI MOREIRA Y DOTTI FERNANDEZ y ZAHL S.R.L. son las que presentan las condiciones para ser comparadas en la presente licitación, a efectos de evaluar cuál será la más conveniente para la Administración.-

4.5.- La ponderación establecida en el PCP indica que el 80% corresponde al precio y el 20% a los antecedentes de la empresa en los últimos 5 años.-

De su aplicación resulta que la oferta presentada por ZAHL S.R.L. se valora con 80% de acuerdo al cuadro comparativo adjunto.-

4.6.- Sin embargo, se observa que la empresa ZAHL S.R.L. cotizó basada en el régimen de la Ley 14.411 (Caja de la Construcción), cuando se establece en el Pliego de Condiciones Particulares que la oferta deberá cubrir todos los gastos del personal, Item 2 "Cotización de la propuesta", por lo que para cumplir con este Item, el personal deberá aportar a BPS como Industria y Comercio ya que no se realizará inscripción a obra, por lo cual se entiende que el importe cotizado por ZAHL S.R.L. no estaría acorde a lo solicitado en el PCP.-

4.7.- La oferta de INGENIATICA S.R.L. es la siguiente con mayor puntaje de acuerdo a la ponderación establecida.-

4.8.- Por lo expuesto, se sugiere estudiar las ofertas de ZAHL S.R.L. e INGENIATICA S.R.L., ya que son las dos con mayor puntaje, una cotiza según Pliego y se entiende que la otra no, correspondiendo:



TRIBUNAL DE CUENTAS

ZAHL S.R.L. cotiza precio total de \$ 4:887.612,80 con aportes a BPS comprendidos dentro de la Ley 14.411 (Caja de la Construcción), siendo el valor hora/hombre de \$ 343 sin IVA por 2 años de contrato (11.680 horas); y INGENIATICA S.R.L. cotiza precio total de \$ 6:127.328, siendo el valor hora/hombre de \$ 430 sin IVA por 2 años de contrato (11.680 horas), cotización de jornal y aportes según PCP.;

5) que, efectuado el cuadro comparativo de precios y el cuadro de asignación de puntaje, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el 15/01/2021 sugiere:

5.1.- la adjudicación a la empresa INGENIATICA S.R.L. por ser la más conveniente según los factores de evaluación, por un monto total de \$ 6:127.328 con impuestos incluidos, con un valor hora/hombre de \$ 430 más IVA, por un total de 11.680 horas de servicio por los dos años.-

5.2.- no considerar las ofertas de: ZAHL S.R.L. por apartarse del Pliego en cuanto a su cotización por lo ya expresado anteriormente, EL SAUCEDAL S.R.L. por no presentar Formulario de Identificación de Oferente ni constancia de visita obligatoria e IMELEC S.R.L. por no realizar visita obligatoria.-

6) que la Asesoría Jurídica, con fecha 19 y 20 de enero de 2021, comparte en su totalidad el informe de adjudicación;

7) que por Resolución del Director Nacional de Hidrografía de fecha 04/05/2021 se adjudica – ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas – el presente llamado a la empresa INGENIATICA S.R.L. por un monto total de \$ 6.127.328 con impuestos incluidos, con un valor hora hombre de \$ 430 más impuestos;

8) que consta la siguiente documentación contable:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.1.- Documento de Afectación N° 000440 de fecha 06/07/2020 por \$ 1:239.715, con cargo al Inciso 10, U.E. 004, Financiamiento 1.1., Programa 363, Proyecto 856, Objeto del gasto 293.-

8.2.- Documento de Afectación N° 000067 de fecha 22/01/2021 por \$ 2:553.053, con cargo al Inciso 10, U.E. 004, Financiamiento 1.1., Programa 363, Proyecto 856, Objeto del gasto 293; documento confirmado.-

8.3.- Documento Compromiso N° 001 de fecha 07/05/2021 de la Afectación N° 000067, por \$ 1:787.137, con cargo al Inciso 10, U.E. 004, Financiamiento 1.1., Programa 363, Proyecto 856, Objeto del gasto 293; documento confirmado.-

8.4.- Documento Modificación de Ejecución Presupuestaria – Documento Afectación 000067 – Modificación N° 001, de fecha 07/05/2021, por \$ 765.916, con cargo al Inciso 10, U.E. 004, Financiamiento 1.1., Programa 363, Proyecto 856, Objeto del gasto 293; documento confirmado.-

8.5.- Constancia de Afectación de Crédito N° 001 de fecha 11/05/2021, por Compromiso 000067, se imputó la suma de \$ 1:787.137.-

9) que con fecha 26/05/2021 la Contadora Auditora devuelve el expediente sin intervenir ya que el importe adjudicado más la posible prórroga, supera en un 20% el importe autorizado a intervenir por esta Auditoría;

CONSIDERANDO: **1)** que el monto máximo autorizado para las licitaciones abreviadas para el Ejercicio 2020 era de \$ 10:207.000 y para el Ejercicio 2021 es de \$ 10:209.000;

2) que el monto total de la presente contratación, incluidas las prórrogas, asciende a \$ 12:254.656, por lo que hubiera correspondido haber realizado un procedimiento de licitación pública;

3) que en oportunidad de determinar un procedimiento de contratación, la Administración deberá considerar el monto de la contratación original más las eventuales prórrogas previstas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2).
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3.
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General